

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Número de Acta HCE/CT/036/2022

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

Acta número: 36
Fecha: 07 de septiembre de 2022
Lugar: Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política.
Inicio: 09:00 horas
Clausura: 9:30 horas
Asistencia: 4 personas

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día siete de septiembre del año 2022, en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco, ubicada en la calle Independencia número 303, encontrándose reunidos los C.C. Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios; M.a.p.p. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas; la Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada, Directora de Asuntos Jurídicos y el Lic. Gustavo Garrido Azcuaga Director de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité, todos del H. Congreso del Estado de Tabasco, integrantes del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

Orden del Día.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Seguimiento de Acuerdos.
4. Análisis de la solicitud de acceso a información pública, con número de folio PNT 270509300012622, de fecha 24 de agosto de 2022, misma que se registró bajo el expediente número HCE.12C.6/UT/0126/2022, turnada a la Secretaria de Asuntos Parlamentarios para su atención; por lo que la unidad administrativa a través del oficio número HCE/SAP/0418/2022, señaló que la información solicitada contiene información confidencial.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Desarrollo de la Sesión y Acuerdos.

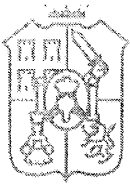
En relación al **primer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud, el Presidente declaró válidamente instalada la sesión.

Respecto al **segundo punto** del Orden del Día, el Presidente solicitó a el Secretario Técnico dar lectura al orden del día y luego fue sometido a aprobación, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Órgano Colegiado.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, el Secretario Técnico informó que se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados en el acta de la novena sesión extraordinaria efectuada el dos de septiembre de este año.

En cuanto al **cuarto punto** del orden del día, el Secretario Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Tipo de solicitud:	Derecho de acceso a información pública.
Folio:	270509300012622
Fecha de recepción:	24 de agosto de 2022
Expediente:	HCE.12C.6/UT/0126/2022
Solicitud:	<p><i>“I. Quiero conocer si dentro del marco normativo del Estado, se contempla la posibilidad que la ciudadanía pueda presentar propuestas de iniciativas. En caso de ser afirmativo señalar las disposiciones y números de artículos. Anexar link de la disposición</i></p> <p><i>II. Quiero conocer el número total de iniciativas que se han presentado por parte de la ciudadanía. Desde que se tenga registro hasta el día de 24 de agosto de 2022</i></p> <p><i>III. Quiero conocer los proyectos de las iniciativas y el contenido de las mismas.</i></p> <p><i>IV. Quiero conocer el nombre de las personas que las presentaron.</i></p> <p><i>V. Quiero conocer los requisitos que se necesitan para presentar las iniciativas.</i></p> <p><i>VI. Quiero conocer el numero de firmas que se requieren para presentar iniciativas.</i></p> <p><i>VII. Quiero conocer si todas las iniciativas cumplieron con los requisitos.</i></p> <p><i>VIII. Quiero conocer el procedimiento que se realiza cuando se presentaron estas iniciativas.</i></p> <p><i>IX. Quiero conocer cuál es el status de cada una de ellas. (Ejemplo: Si siguen en estudio, se archivaron, se aprobaron, se sometieron a pleno, si se modificaron o si se publicaron)</i></p> <p><i>X. Quiero conocer cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial.”</i> (sic)</p>
Área responsable:	Secretaria de Asuntos Parlamentarios.

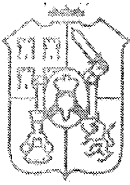


H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Fecha y número de oficio de respuesta:	26/08/2022 HCE/SAP/0418/2022
Signante:	Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentario
Respuesta del Área:	<p>En relación a la solicitud antes mencionada referente a las preguntas III y IV el Titular del área competente señaló lo siguiente:</p> <p>“....</p> <p>III. R= Se anexa copia simple del escrito de fecha 24 de noviembre de 2021, donde contiene la iniciativa ciudadana por medio de la cual se solicita se reforme y modifiquen los artículos 86, 87, 88, 89, 90 y 95 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Ahora bien, dentro del escrito se aprecia que contienen datos personales que consisten en nombre particular, nacionalidad, domicilio y firma, de los que se carecen de la autorización correspondiente para su difusión, en ese tenor, dichos datos son información confidencial y por ello, con fundamento en el artículo 48 fracciones II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se convoque al Comité de Transparencia para los efectos de que confirme la clasificación de información confidencial y en su caso, autorice la elaboración de la versión pública correspondiente. Dicho documento consta de 6 hojas. Cabe precisar que en las páginas 4 y 5 del documento que se proporciona se advierte que algunos párrafos no son legibles; sin embargo le hago de su conocimiento así fue proporcionado a este Sujeto Obligado.</p> <p>IV. R= Las personas que presentaron la Iniciativa Ciudadana son particulares y dado que no se cuenta con el consentimiento previo, informado, específico y por escrito, este sujeto obligado tiene el imperativo de proteger su información, toda vez que difundirlo se afectaría el derecho a la privacidad de dichas personas; por ello esta Unidad clasifica dicho dato en información confidencial y solicito se convoque al Comité de Transparencia para los efectos de que confirme la clasificación de información confidencial y en su caso, autorice la elaboración de la versión pública correspondiente, toda vez que permitiría su identificación o las haría identificables.</p> <p>...”. (Sic)</p>

Resolución del Comité de Transparencia

El Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver el procedimiento de clasificación en la modalidad de confidencialidad y aprobar las versiones públicas correspondientes, propuesto por el Titular de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios de este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 48 fracciones II y VIII, 108, 111 primer párrafo y 114 fracción I, 124, 128 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 89 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Al respecto, es importante transcribir el contenido del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

“Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley”.
 (sic) **Énfasis añadido.**

Establecido lo anterior, se analizó la información remitida por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios competente conforme las atribuciones que el artículo 127 párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de este Sujeto Obligado le confiere a dicha área. En relación al documento que contiene una iniciativa ciudadana en la que se encuentran el nombre de las personas particulares que la presentan, así como la nacionalidad, domicilio y firma de las personas solicitantes, documento que consta de seis fojas en total, además precisó que no se cuenta con el consentimiento previo, informado, específico y por escrito de sus Titulares por lo que, este Sujeto Obligado tiene el imperativo de proteger sus informaciones personales.

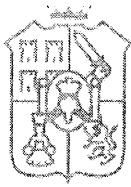
Conforme a la respuesta señalada con fecha seis de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia solicitó la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que confirmara la clasificación de la información confidencial que contiene la iniciativa ciudadana de fecha 24 de noviembre de 2021 y los nombres de las personas que presentaron la Iniciativa anteriormente descrita y en su caso, la autorización de la elaboración de la versión pública de la referida documentación y con la cual se procederá a dar respuesta a los requerimientos III y IV de la solicitud que se analiza.

Cabe precisar que, dentro del escrito que contiene la iniciativa ciudadana, se encuentran datos que se consideran confidenciales en virtud de que identifica y hace identificable a una persona, tales como los que se precisan a continuación.

Tipo de documento.

Iniciativa Ciudadana

Datos personales que contiene
• Nombre de personas particulares.
• Domicilio.
• Nacionalidad.
• Firma.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Se procede al análisis de los datos clasificados como confidenciales por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Datos a analizar	Consideraciones del Comité de Transparencia
Nombre de personas particulares.	<p>En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre de particular(es) o tercero(s) 2. Nombre de policías, custodios o personal operativo. 3. Nombre de servidores públicos sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa. 4. Nombre del actor en juicio. 5. Nombre del denunciado. 6. Nombre del denunciante(s), quejoso(s) o promovente (s). <p>Nombre y firma del apoderado o representante legal de un particular en resoluciones y laudos.</p>
Domicilio.	<p>El domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Este criterio fue adoptado por el INAI al resolver los recursos de revisión RRA 1774/18 y RRA 1780/18.</p> <p>Por lo tanto, dicho dato se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.</p>
Nacionalidad.	<p>En las Resoluciones RRA 1024/16 y RRA 0098/17, el INAI precisó que la nacionalidad es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico; por tanto, es factible confirmar su clasificación.</p>
Firma.	<p>En las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ella se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.</p>

Por las consideraciones anteriormente expuestas, es legalmente procedente confirmar la clasificación parcial de la información confidencial contenida en el documento relativo a la iniciativa ciudadana, toda vez que en ella se encuentran los

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

nombres de las personas que presentaron el documento, así como la nacionalidad, domicilio y firma de las personas solicitantes, información que forma parte de las respuestas con las que se atenderá los requerimientos III y IV de la solicitud que se analiza.

Por lo tanto, este Sujeto Obligado considera factible jurídicamente confirmar la clasificación parcial del documento, solicitada por el titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, porque se carece del consentimiento libere, específico, informado, expreso y por escrito por parte del titular de la información para entregar dichos datos a un tercero, y por esta razón, este Poder Legislativo tiene la obligación de proteger los datos solicitados.

Sirve de sustento a las consideraciones anteriores, las disposiciones previstas en los artículos 17 segundo párrafo, 124 y 128 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que textualmente disponen lo siguiente.

“Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley.

....
“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información”. Énfasis añadido.

En esas condiciones, al confirmarse que el documento antes descrito contiene información confidencial, se confirma también la elaboración de la versión pública



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comité de Transparencia
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

del mismo, por lo que la Unidad de Transparencia al momento de atender el pedimento informativo, se sujetará al siguiente procedimiento:

1.- Se clasifica parcialmente el documento que da respuesta al requerimiento III, y se proporcionará en versión pública protegiendo los siguientes datos: el nombre de las personas particulares que la presentan, así como la nacionalidad, domicilio y firma de las personas solicitantes de la Iniciativa ciudadana de fecha 24 de noviembre de 2021.

2.- Respecto al requerimiento IV en la que se requiere los nombres de quienes suscribieron la referida iniciativa, la Unidad de Transparencia deberá negar la información por ser de naturaleza confidencial.

En este asunto, es aplicable la disposición contenida en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que precisa que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de 20 hojas simples, y en el caso, la información clasificada consta de seis hojas; por lo que es claro que el acceso a la versión pública de dicho documento es gratuito.

Disposición normativa que textualmente dispone lo siguiente.

“La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.”

Por lo expuesto, este Comité aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo.

Acuerdo HCE/CT/A/078/2022

- Se confirma la clasificación parcial del documento que da respuesta al requerimiento III, por lo que se proporcionará en versión pública la Iniciativa ciudadana de fecha 24 de noviembre de 2021, debiendo proteger los siguientes datos personales clasificados como confidenciales.

Datos personales que deben ser protegidos
• Nombre del particular.
• Domicilio.
• Nacionalidad.
• Firma.

- Para tal efecto, deberá elaborarse la versión pública de la referida documental conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Comité de Transparencia

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

- Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios cumplir con el párrafo que antecede y elaborar la versión pública del requerimiento III.
- Se confirma la negativa de proporcionar los nombres de quienes presentaron la iniciativa ciudadana, para la atención del requerimiento IV de la solicitud que se analiza, por ser información confidencial.
- Se instruye a la Unidad de Transparencia verificar que la elaboración de la versión pública que realice la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se ajuste al acuerdo aprobado por este Comité de Transparencia y una vez realizada dicha acción, se elabore el correspondiente acuerdo al que deberá adjuntarse la referida documental, en atención a que en este caso, se exceptúa al solicitante del pago de los costos de reproducción correspondiente, en virtud de que se actualiza la causal de excepción prevista en el numeral 147 de la ley en la materia.

En cuanto al **punto quinto**, el Presidente invitó a los demás integrantes del Comité a hacer uso de la voz y ninguno hizo uso de ella.

Seguidamente el Presidente manifestó que al no haber otro asunto que tratar, dio por terminado el Orden del Día y declaró clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día siete de septiembre del año 2022, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Dr. Remedio Cerino Gómez.

Secretario de Asuntos Parlamentarios y
Presidente del Comité de Transparencia.

M.a.p.p. Katia del Carmen de la Fuente Castro.

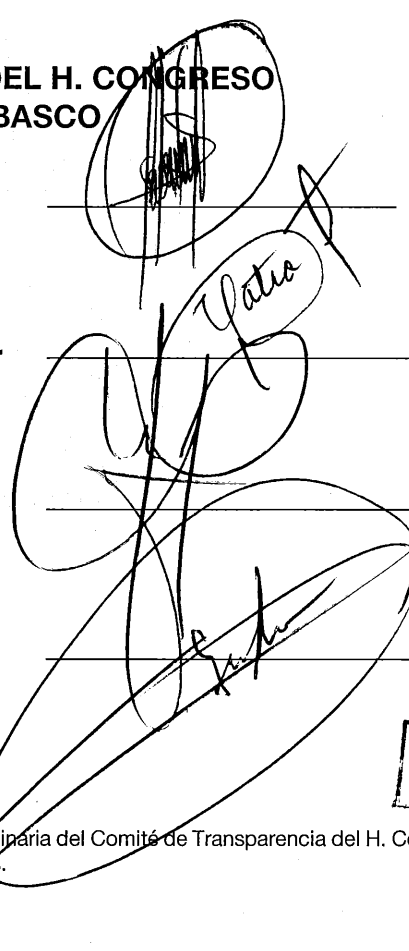
Directora de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada.

Directora de Asuntos Jurídicos y
Vocal del Comité de Transparencia.

Lic. Gustavo Garrido Azcuaga

Director de la Unidad de Transparencia y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia.



Esta hoja de firmas forma parte de Acta de la Trigésima Sexta a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, de fecha siete de septiembre del dos mil veintidos.